

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES LICITACIÓN
MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**

ARTICULO 1º: Podrán intervenir:

1. Las firmas de la Provincia inscriptas en el impuesto a los ingresos Brutos de la Pcia de Entre Ríos.
2. Las firmas no radicadas en la Provincia deberán estar inscriptas en el registro de Proveedores de la Provincia a la que pertenezcan o del Estado Nacional.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 2º: Las propuestas se presentaran por duplicado, en el lugar establecido en el pliego de condiciones particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Numero de Licitación, día y hora de apertura, pudiendo formularse por la totalidad o parte de la mercadería solicitada.

ARTICULO 3º: La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Condiciones no se acompañe a la propuesta o no esté firmado.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 4º: El presidente Municipal o su reemplazante legal, procederá a abrir los sobres en presencia de los demás funcionarios Municipales interesados en el objeto de la Licitación; pudiendo además estar presente los licitantes o sus representantes.

ARTÍCULO 5º: Las propuestas serán admitidas solo hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, a partir de ese momento no se podrán aceptar bajo ningún concepto otras propuestas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

ARTÍCULO 6º: Las propuestas recibidas fuera de término se devolverán cerradas con la correspondiente aclaración de que la propuesta no fue considerada.

REQUERIMIENTOS DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7º: Los proponentes se obligaran a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare otro plazo.

ARTÍCULO 8º: Las ofertas deberán contener:

- 1- El precio unitario y total, fijo y cierto, en número con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general en número y letras.
- 2- Ser redactado en idioma Nacional.
- 3- Serán presentados en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera, en cuyo caso a los efectos de la comparación, deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al día anterior.
- 4- No deben tener raspaduras o enmiendas que no estén debidamente salvadas en su cuerpo principal.
- 5- A cada oferta deberá agregarse la constancia de la constitución de la garantía, y de presentación de muestras según corresponda.

ARTICULO 9º: Cuando en la oferta se observaren defectos de formas que a juicio de la comisión de compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento dentro de un plazo máximo de cinco (5) días.

MUESTRAS

ARTICULO 10º: Las propuestas deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando el Pliego de Condiciones Particulares se establezca

expresamente y no se considerara la propuesta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito.

ARTICULO 11°: Las muestras se presentaran en tamaño adecuado y hasta la hora fijada para la apertura, los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis o ensayos.

ARTICULO 12°: Las muestras de objetos rechazados quedaran a disposición de los proponentes para su retiro hasta (30) días después de haber cumplido el contrato, de no proceder a su retiro en dichos plazos pasaran a ser propiedad municipal.

GARANTÍAS

ARTICULO 13°: Los oferentes y adjudicatarios deberán afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, de conformidad a las siguientes normas:

- 1- **Garantía de Oferta:** Uno por ciento (1 %) del valor de la oferta por suministro o servicio, salvo que se efectué en efectivo en cuyo caso deberá efectuarse sobre el monto del Presupuesto Oficial. La garantía señalada se calculara sobre el mayor valor propuesto.
- 2- **Garantía de Adjudicación:** La garantía de oferta se aumentara al cinco por ciento (5 %) del monto adjudicado. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días a contar desde la notificación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario de cumplimiento a todas las obligaciones, contraídas.

ARTICULO 14°: Las garantías podrán presentarse en la siguiente forma:

- 1- En efectivo mediante deposito en la tesorería municipal, la que extenderá el correspondiente comprobante.
- 2- En documento a la vista sobre Plaza Piedras Blancas extendido o endosado a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas, cuando el valor de la garantía supere los diez (10) sueldos básicos del empleado municipal el excedente deberá ser afianzado mediante aval Bancario.

- 3- Mediante "Carta Fianza" suscripta por una institución Bancaria garantizando a favor de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- 4- Póliza de seguro que garantice el cumplimiento de las obligaciones contraídas y que deberá convenirse exclusivamente por y antes el Instituto Antártico Provincial del Seguro.

ARTICULO 15º: Los documentos presentados en garantía deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

Las ofertas inferiores a veinte (20) sueldos básicos quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas.

ARTICULO 16º: Cuando en el cumplimiento de las garantías se observe error u omisión, dentro de los cinco (5) días de la fecha de apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 17º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiere presentado una sola oferta siempre que la misma sea válida y conveniente a los intereses municipales.

ARTICULO 18º: La adjudicación recaerá:

- 1- Siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal, aquellas cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad.
- 2- Pero podrá adjudicarse por razones de calidad, previo informe de la comisión de compras, que en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación a precios superiores al menor cotizado.
- 3- En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia a la adjudicación, a los artículos de procedencia Nacional.

- 4- En caso de empate, y superar el monto del renglón los dos sueldos básicos del empleado municipal se llamara a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate o no superar el monto del renglón, la cantidad mínima se dilucidara por sorteo.

ARTICULO 19°: La autoridad para adjudicar, está facultada a aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del municipio a rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derechos a los oferentes a reclamo o indemnización alguna.

Asimismo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta en un treinta (30 %) en las condiciones aceptadas, todos, o algún renglón licitado.

ENTREGA DE MERCADERÍAS

ARTICULO 20°: Recibida la orden de compra o comunicación telegráfica el adjudicatario deberá proceder en el plazo previsto a la entrega de las mercaderías con remito por duplicado, el que deberá ser conformado y devuelto con la anotación "Mercaderías a Revisar" por el empleado interviniente.

ARTICULO 21°: La recepción definitiva la efectuara el jefe de departamento solicitante de la mercadería o servicio, quien extenderá el "Certificado de Aprobación de Materiales", con la constancia de la calidad y demás características de la Orden de Compra, para que la contaduría tramite la Orden de Pago.

ARTICULO 22°: Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la mercadería o servicio fuese entregado o prestado, o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa por mora, y demás sanciones que pueda corresponder, contaduría intimara su entrega o prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.

ARTICULO 23º: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega sobre piso de las mercaderías en el lugar establecido.

PENALIDADES

ARTICULO 24º: Si el adjudicatario entrega el material o parte de él después de: Vencido el plazo contractual, se le aplicara una multa equivalente al tres por mil (3%) diario del valor de los afectos no entregados en termino durante los diez (10) primeros días: Cinco por mil (5%) diario o del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y del diez por ciento (10%) durante los diez días posteriores.

ARTICULO 25º: Vencido el último término del artículo precedente se dispondrá la rescisión del contrato y efectivización de las penalidades que correspondan. Sin perjuicio de ello el Departamento Ejecutivo podrá suspender o eliminar a la firma como proveedor del municipio.

ARTICULO 26º: Se entenderá por “Mercadería no Entregada” también a aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la Orden de Compra.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 27º: Queda establecido que donde se mencionan “días” en estas disposiciones, debe entenderse que son “días” hábiles para la administración municipal.

ARTICULO 28º: En todos los casos lo oferentes deberán constituir domicilio especial en Piedras Blancas o Paraná y someterse a la Justicia ordinaria de la Ciudad de Paraná, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

ARTICULO 29º: El sueldo básico del agente municipal a que se refiere el presente pliego asciende a PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$10.289,00).